

Quintana Roo.



SETO QVARTO, QVARETA
DE LOS RIOS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO DE YUCATAN
AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Facultades paraq. sinexo Titulo, ni documento sean admi-
sidos, sus h^{tes} deben sin disputa usax dny thenercia de Refidor
como suede en dho s^{or} dⁿ Fran^{co} porser como son unq Privilegio
honeroso, y que solo aquel h^{te} que aynque su Propietario tenga
estas facultades saque R^l Redula, para usarle, uncam^{te} tohare
por no serribado por su Propietario, de rebocarle el nombra mto
que le tenpa echo, como asi parece lo indica la R^l Redula, con
que arrequeuido el nominado Dⁿ Josef Antonio Texer, pues
seprebiene en ella, seara h^{te} por loy dia de la vida de su Propie

taxio
El s^{or} Dⁿ Juan Antonio Faraxo: Dijo, queriendo
sinduda, cierto, que dⁿ Josef Antonio Texer, es Paciente de un
azo del Quarto grado, del s^{or} dⁿ Christoval Sant Salazar
Refidor pp^{tu} tambien lo es evidente, y notorio que el Suro dho
es concunado de el s^{or} dⁿ Fran^{co} Gonz^l Max^l, como carado
ambos con dⁿ Exmanay, anadiendose a esto de que es indudable
sexe el mismo dⁿ Josef Antonio, h^{te} de Refidor del s^{or} dⁿ Josef mo
Juixos, que lo es empropiedad, Encuia tenencia, emvirtud de la
R^l Redula que amani festado, y seala quiera y pacifica
mente en la Poserion que con su aceptacion, y Juramento se
dio, del uso, y ejercicio de tal Refidor h^{te} de modo que sea
constituido por un legitimo Capitulo, o Individuo de su A y un

